

*Circular No. 17 de 2013*

*Línea Contable S.A.S.*

*Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012*

Decreto 1828 del 27 de Agosto del 2013

Entrega tres

*Javier E. García Restrepo*

**Y nunca más...**

Fue una aciaga confrontación entre la protesta válida y llena de justas razones, y los ideales oscuros de quienes tras el disfraz de la justicia llenaron de agonía un país inerme y asustado por la falta de límites y la ausencia de respeto a la vida humana de cualquiera de los bandos en confrontación.

!!!!Nunca más!!!! Podremos volver a ser la comidilla de las redes sociales del mundo. Lejos tendremos que estar de las primaveras de otras latitudes, porque cada país debe reivindicar sus justas luchas a su manera y guardando las distancias que por razones económicas y geográficas nos separan.

!!!!Nunca más!!! El pueblo arrasado y la confrontación de hermanos, pero siempre en pie de lucha para hacer respetar y defender la justa protesta dentro de los límites del respeto a la Patria y a la vida humana. !!! Nunca más!!! Señor Presidente. !!!!Paso de vencedores!!!!

**Bases especiales**

Un gran avance el establecer el manejo de bases especiales, no puedo afirmar que estén todas, pero se empezó. No deja de ser importante que en medio de tanta incertidumbre se alcance a recurrir a cosas que son importantes en bien del contribuyente. Se hará un resumen, porque los contribuyentes que tengan que recurrir a esas bases, lo harán con el sigilo y la coherencia que la norma amerita.

Bases especiales autorretención CREE		
N°	Descripción	Base especial
1	Distribuidores combustibles	Margen bruto de comercialización
2	Transporte terrestre automotor	El ingreso que corresponda a la empresa
3	E. Sometida a Superfinanciera	Totalidad de pagos o abonos en cuenta
4	Transacciones bolsa de energía	Vencimiento neto de anexo B de resolución
5	Compañías seguro de vida y...	Monto primas devengadas, rendimientos...
6	Servicios integrales de aseo y...	El AIU no inferior al 10% del contrato
7	Sociedades C.I.	El margen de comercialización

## El registro contable en la autorretención

Se ha pasado de la retención en la fuente a la autorretención, luego el registro cambia. Lo importante es elegir el código donde se van a hacer los registros.

Se propone el registro de la retención en el código 135595 -Anticipo impuestos otros CREE- pero en caso de ser necesario podrá abrirse un código adicional, por ejemplo el 05 y el código queda 13559505.

Lo mismo puede ocurrir con el código de la autorretención. Podría utilizarse el código 236575 – autorretenciones- pero para distinguirlo bien podrá adicionarse el 05 y quedaría 23657505-Autorretenciones CREE-. Eso ya corre de cuenta de la persona que va a hacer los registros.

## Ilustración

Suponga que una sociedad recibe un pago por \$ 66'060.000. Al investigar, el pago proviene de una factura de \$ 60'000.000 con IVA del 16% \$ 9'600.000, retención en la fuente por renta del 3,5% \$ 2'100.000 y una retención por IVA del 15% de \$ 1.440.000

Lo que queda claro es que la retención del CREE, que en este caso es del 0,60% no se practica sobre el valor recibido que son \$ 66'060.000 si no sobre la base gravada que son 60'000.000. Es decir que la retención por el CREE es \$ 360.000 (60'000.000 x 0,60%).

En el supuesto que esta sea la única autorretención los registros son:

Bases especiales autorretención CREE			
Código	Descripción	Db	Cr
Registro de la autorretención			
135595	Retefuente CREE	360.000	
236575	Autorretención CREE		360.000
Pago de la autorretención			
236575	Autorretención CREE	360.000	
1110xx	Bancos		360.000

Lo anterior es apenas un registro, pero hay que tener en cuenta que en la vida real serán una sumatoria de registros equivalentes a los recibos de caja que provengan del pago de facturas. Es importante resaltar el trabajo adicional que es necesario hacer para poder hacer la autorretención y en consecuencia quien la practica debe tener conocimiento sobre el asunto.

Cosa diferente ocurre cuando se hacen pagos parciales y el recibo de caja sólo dice que es el pago parcial de una factura en particular, sin otro dato. Ahí habrá que hacer los cálculos sin otra herramienta e ir haciendo la historia, para soportar los pagos parciales siguientes. ¡¡¡Puffff!!!. O qué se dice cuando si el primer pago es sólo el IVA, porque así quedó pactado... Son cosas para hablar, son situaciones para reflexionar.

## En resumen la nueva visión de la retención del CREE

En adelante nadie le practicará retención en la fuente por el CREE, usted mismo desde su empresa se practica la autorretención sobre todos los pagos sometidos al CREE. Esto quiere decir que si el pago recibido es una ganancia ocasional o un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional o una renta líquida, es decir, en este último caso que no tiene la categoría de ingreso gravado simplemente no hay lugar a la autorretención.

Simple, ni el sujeto pasivo, ni la tarifa han cambiado, se recurre a bases gravables mínimas, y en lo demás, sólo se pasó de la retención a la autorretención. El sujeto pasivo sigue siendo el que vende sus productos o presta el servicio, y por lo tanto está sujeto a la retención sólo que ahora es en términos de autorretención.

Hay que hacer una distinción. En la retención en la fuente se operaba desde la calidad de quien podría o no retener. Por ejemplo, para el caso las personas naturales retenían bajo ciertas calidades (Comerciantes que en año anterior obtuvieran ingresos brutos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT), es decir, no todas las personas naturales son retenedoras: Entonces una venta hecha a estas personas no estaba sometida a retención por la calidad de la persona. Ahora esos valores estarán sometidos a autorretención.

A los pagos recibidos sometidos al CREE se le aplicará el porcentaje establecido en la norma sin distinción a su calidad de operativo o no operativo, es decir, el porcentaje es el mismo para cualquier pago sometido.

A todas estas las cadenas de almacenes y en general a todas aquellas empresas que le venden al público y que sus consumidores o clientes eran en la generalidad personas naturales no retenedoras del CREE, y que por razones obvias no eran autorretenedores, ahora tendrán que hacer la autorretención sin atender la calidad de comprador. Le están cobrando por ventanilla como a todos los demás, gran cambio para ellos.

Todas estas precisiones son apenas un asomo de lo que los operadores de estas retenciones tendrán que afrontar en adelante, pero el entusiasmo y la precisión conceptual serán las herramientas más

próximas para salir adelante, en ellas y en ellos confiamos. Hasta pronto.

Medellín, Septiembre 04 de 2013

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*